

RAD. 13001-3103-003-2020-00173-00.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.

DEMANDANTE: FELIPE BLANCO CAMPO.

DEMANDADO: EDGAR ANDRES ALVAREZ ARIAS.

Señora Juez: Doy cuenta a usted con el presente proceso, informándole que nos correspondió su conocimiento por reparto verificado por la oficina judicial. Provea usted.

Cartagena, 1 de diciembre de 2020.

MARIA BERNARDA ANAYA CABRALES
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO. - Cartagena, uno (1) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Por reunir los requisitos legales se admite la anterior demanda EJECUTIVA SINGULAR, promovida por FELIPE BLANCO CAMPO, quien actúa en nombre propio, contra EDGAR ANDRES ALVAREZ ARIAS, y como el documento aportado a la misma se ajusta a las exigencias de que tratan los artículos 709 del C.Co. y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Líbrese mandamiento de pago a favor de la parte demandante FELIPE BLANCO CAMPANO, identificada con C. C. No. 73.132.119, y en contra de EDGAR ANDRES ALVAREZ ARIAS, identificado con C. C. No. 1.047.390.922, por la suma de CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$400.000.000.00) por concepto de capital conforme al pagaré de fecha 2 de marzo de 2018, más los intereses moratorios pactados, sin que excedan la tasa máxima legal permitida, desde que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique el pago total de la misma.-

SEGUNDO: Esta suma deberá pagarla la parte demandada en el término de cinco (5) días.

TERCERO: Córrase traslado al demandado por el término de Diez (10) días. -

CUARTO: Notifíquese este auto al demandado en la forma establecida en el artículo 8 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MURIEL DEL ROSARIO RODRÍGUEZ TUÑÓN.
LA JUEZ